

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 192.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 20 de diciembre de 1916 se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente a aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces, y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de junio de 1911 se propone.

Trascurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos a que se refiere el artículo 21, reformado por las leyes de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 del corriente, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la

sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de pesetas 235.000.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste ó la cantidad que de él sobrare se destinará a acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 3 del corriente extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la Ley a los préstamos realizados, previa autorización de este Ministerio, por los particulares y entidades a las Sociedades cooperativas, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales a que antes se ha hecho referencia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y lo dispuesto en el Real decreto de 3 de julio de 1917, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplir-

se para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 31 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquéllas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que se proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos fijados para llevar a cabo la construcción, y la relación de las casas ya construidas si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, en el Real decreto de 3 del corriente mes y en el artículo 98 del Reglamento y de las condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º al 15 del próximo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.ª El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección, por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizados por las Sociedades cooperativas solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, a los efectos de la ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de julio de 1917.—Sánchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente Domingo Calleja Valdazo, de 25 años de edad, soltero, natual de Olmedillo de Roa, fugado de la sección de dementes establecida en este Hospital provincial, y cuyas señas son: estatura regular, cargado de hombros, viste traje de pana lisa usado color amarillo oscuro, boina y alpargatas azules; caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Director de dicho establecimiento benéfico.

Burgos 9 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya

El Alcalde de Monasterio de la Sierra me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: negra acastañada, herrada de las cuatro extremidades, patialzada de la pata izquierda y de seis y media cuartas de alzada.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 10 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Recibidas definitivamente en 24 de noviembre de 1915 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valluércanes á Altable, ejecutadas por su contratista D. Pascual Sevilla, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1900, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquellas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 11 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones formuladas contra las relaciones de aspirantes de Maestros interinos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES del 22 y 23 de junio último, y las resoluciones dictadas en ellas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Resultando justificado que don Marcos Lope Lázaro tiene el número 1150 y D. Gerardo Murga Ortiz el número 1839 en las relaciones publicadas en la *Gaceta* como Maestros con servicios interinos anteriores á 1.º de julio de 1911.

Resultando probado que D. Salomón Bollo Castaño mandó su instancia por correo certificado dentro del plazo de la convocatoria, aunque la Sección no pudo hacerse cargo de ella hasta después de formadas y publicadas las relaciones en el BOLETIN OFICIAL del 22 de junio último; resultando de su hoja de servicios que cuenta 7 meses y 7 días hasta el 1.º de mayo próximo pasado, correspondiéndole por tanto ocupar el número 192 duplicado ó sea el lugar comprendido entre los números 192 y 193 con que figuran D. Vitaliano López y D. Ismael Lara.

Resultando que D.ª Maria Serna y Serna envió del mismo modo su instancia por correo dentro de la convocatoria y que figura con el número 1120 en la relación publicada en la *Gaceta* como Maestra con servicios interinos anteriores á 1.º de julio de 1911, correspondiéndole ocupar ahora el número 35 duplicado,

Esta Sección, teniendo en cuenta las razones expuestas, resuelve: 1.º, modificar las relaciones citadas, pasando á ocupar D. Marcos Lope Lázaro, el número 20 duplicado; don Gerardo Murga Ortiz, el número 37 duplicado, y D. Salomón Bollo Castaño, el número 192 duplicado en la relación publicada el 22 de junio próximo pasado; 2.º, incluir á doña Maria Serna y Serna con el número 35 duplicado en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del 23 retro próximo, y 3.º, que se tengan por modificadas dichas relaciones para el cumplimiento de estas resoluciones, que se publican en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Burgos 9 de julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, El Vizconde de Amaya.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fuentenebro el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 7 de junio

último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta ciudad,

Certifico: que en diligencias como consecuencia de tasación de costas á que por auto de 29 de enero de 1914 fué condenado el demandante D. Alfredo Varas Lite, mayor de edad, casado, viajante de comercio y vecino de Bilbao, en el recurso de reposición interpuesto por su representación, contra la providencia dictada en 17 del mismo mes, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Aostri, en representación del Varas Lite, contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid y representada por el Procurador Sr. Ufano, sobre pago de 16.200 pesetas, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Hinojosa. Miranda de Ebro y julio 3 de 1917. El anterior escrito únase á los autos de su razón, y como se solicita, se aprueba la tasación de costas practicada en estas diligencias y por su resultado requiérase al deudor don Alfredo Varas Lite, para que en el término de tercero día, satisfaga la cantidad de las 230 pesetas á que asciende dicha tasación, más el importe de las costas causadas y que se causen, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á hacer efectivas dichas su mas por la vía de apremio, y para llevar á efecto dicho requerimiento y por hallarse el deudor en ignorado paradero, librese la oportuna cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma su señoría y doy fé.—Hinojosa.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento al D. Alfredo Varas Lite, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en cumplimiento á lo mandado, que firmo en Miranda de Ebro á 3 de julio de 1917.—Lic. Jesús Fuentes.

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 31 del actual, á las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan, que han sido embargadas á don Deogracias Mañero Chico, para hacer pago con su importe de las costas á que ha sido condenado por la Superioridad en el juicio de mayor cuantía contra el promovido por su mujer D.ª Micaela Cabia Trimiño, sobre reclamación de bienes parafenales y cuyas fincas, sitas en ju-

jurisdicción de esta villa, son las siguientes.

Una cuba con un sitio, segundo de aforo, de cabida 2080 litros, sita en la calle de los Bombines, en la bodega titulada de Cabañes, surca por derecha entrando calleja de servidumbre del corral de D. Cenón Bombín, izquierda herederos de don Román Hortigüela, espalda corral de dicho D. Cenón Bombín y frente la calle, tasada en 130 pesetas.

Otra cuba con su sitio, tercero de aforo, en bodega bajo centro de casa de Dionisio Palomino y Julián Cabestrero, sita en la calle del Fresco, esquina á la de los Bombines, de 2304, cuya casa linda derecha entrando sitio de casa de Dionisio Palomino, izquierda calle del Fresco y espalda herederos de Santiago Zorrilla y frente calle de los Bombines, en 194.

La mitad de una tierra al pago de Litres, de 257 áreas y 56 centiáreas, de tercera calidad, y partición igual con Juan Garcia, de 53 áreas y 80 centiáreas, lindante esta parte por oriente Pedro Ramos, mediodía Juan Garcia Emaldibarra, poniente camino servidumbre y norte Mariano Ribote, en 600.

La tercera parte de una casa en la calle de los Bombines, número 24, proindiviso con los herederos de Julián Cabestrero, consta de planta baja, principal y desván, linda por la derecha entrando casa de herederos de Benigno Tobar, izquierda calle de Santo Domingo y espalda Cipriano Zorrilla, en 1000.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas; que todo licitador tendrá obligación de consignar en la mesa del Juzgado antes de dar principio á la subasta el 10 por 100 de dicha tasación, y que las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro civil, de la propiedad de esta villa, á nombre de D. Deogracias, si bien aparecen afectos á un embargo practicado á instancia de D. Isaac Vadillo, por el Juzgado de primera instancia de Burgos, en juicio ejecutivo contra el D. Deogracias, para responder, en unión de

otros, de otras 19 fincas de 8000 pesetas de principal y 500 para costas.

Dado en Roa á 4 de julio de 1917. —Emilio Lacalle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Vadocondes.

Cédula de citación.

En virtud de la orden recibida del Juzgado de Instrucción del partido, en las diligencias seguidas por el mismo, sobre desaparición de Marcelino del Rio, y hurto de cuatro pesetas y una bolsa de vaqueta, á Félix Herrero, de oficio pastores, que en el mes de enero último estuvieron sirviendo en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por la presente, á fin de que el día 20 del actual, á las once de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal á la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación, visada por el Sr. Juez municipal, en Vadocondes á 5 de julio de 1917.—El Secretario, Cenón Mañero.—V.º B.º—El Juez, Ciriaco Castilla.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1917.

El día 7 de enero, después de aprobada el acta de la anterior, y darse cuenta de la correspondencia oficial, se acordó autorizar á D. Teodoro Ruiz para hacer efectiva de la Depositaria provincial la cantidad de 4223'62 pesetas á que asciende el 20 por 100 del coste del camino vecinal de esta villa á Huerta de Rey. Fueron aprobadas las cuentas de gastos en los exámenes y del arreglo en los puentes de «El Cascajar» y «Los Prados».

El 14 se verificó el alistamiento de mozos.

El 21, después de aprobada la anterior y darse cuenta de la correspondencia oficial, se acordó autorizar al concejal D. Pedro Benito para que concurra á la cabeza de partido

con el fin de legalizar las firmas del Sr. Alcalde y Secretario en la certificación del acuerdo de 7 del corriente. También se acordó hacer reparaciones necesarias en la casa-escuela del barrio de Doña Santos, y cuando el tiempo lo permita en los caminos y puentes.

El 28 se verificó la rectificación del alistamiento.

El 4 de febrero fué aprobada el acta de la anterior, y después de darse cuenta de la correspondencia oficial, se acordó quedar enterada la Corporación de una carta del agente apoderado en Burgos, participando haber hecho entrega en la Contaduría provincial de los documentos necesarios para cobrar el 20 por 100 del coste del camino vecinal, y del presupuesto provincial para el corriente año, en cuyo capítulo XI, artículo único se consignan 15000 pesetas para pago de subvenciones de construcción de caminos vecinales.

Acordóse conceder á los reclutas que habían de incorporarse el 10 del corriente 15 pesetas á cada uno en concepto de socorros y gratificación.

El 11 tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento.

El 18 se verificó el sorteo de mozos.

El 25, después de aprobada el acta de la anterior y de haberse dado cuenta de la correspondencia, se depuraron las incompatibilidades de los mozos alistados con los señores Concejales, y se designaron los sustitutos de los incompatibles, nombrándose tallador, y acordándose adquirir vacuna antivariolosa para la vacunación ó revacunación de los mozos y demás personas que sea necesario.

El 4 de marzo procedióse á la clasificación de mozos, declaración de soldados y revisión de excepciones.

El 11 se aprobó el acta de la anterior; dióse cuenta de la correspondencia oficial y se acordó, después de haber quedado enterada la Corporación, de haberse recibido aprobado el reparto vecinal de consumos; que obtenida la autorización para emplear estricnina con que extinguir los animales dañinos que pululan por este término municipal y vienen causando daños en los ganados, se emplee dicho veneno en los

días 14 al 18, previos los bandos y precauciones necesarias.

Se dió cuenta de haberse recibido 100 plantas de árboles que regala á este Ayuntamiento D. Silvestre Alonso Pérez, natural de esta villa y residente en Madrid, acordándose quedar enterada la Corporación y repetir las gracias al generoso donante por el envío.

También se acordó la celebración de la Fiesta del Arbol, y que al efecto se haga el pedido de árboles necesarios, abriéndose sin perder momento las hoyas, y una vez verificado esto, se haga el señalamiento de día y hora para celebrar tan culta é importante fiesta.

El 23, en sesión extraordinaria, fué aprobada el acta de la anterior; se acordó autorizar al Concejal don Santiago Hernando para satisfacer el importe del primer trimestre de consumos, contingente provincial y carcelario y llevar para su empaste los BOLETINES OFICIALES de 1911, 1912, 1915 y 1916 y la revista «El Consultor» de 1915 y 1916, así como gestionar se ordene el pago del 20 por 100 del coste del camino vecinal.

Acordóse nombrar al Concejal D. Felipe Alvarez, para recoger de la estación férrea de La Vid, los árboles pedidos por este Ayuntamiento y su pago á reembolso.

El 25 se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto que tengan vencimiento en el actual trimestre.

Dióse cuenta de una comunicación de la Sociedad «La Arauceña», de Madrid, anunciando la remisión de varios premios para los niños de las Escuelas, y á la vez 66 obras, una caja de plumas y dos docenas de porta-plumas para la Escuela de D. Santos, que la Sociedad dona á la misma, acordando dar las más expresivas gracias á dicha Sociedad en nombre de los niños.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación, en sesión de 3 del corriente, y para que conste y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, extendiendo el presente, que firmo en Arauzo de Miel á 15 de junio de 1917.—Benito Barbadillo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Benito.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subasta doble y simultánea.

Estado de los aprovechamientos de maderas que se han de realizar, durante el año forestal de 1916 á 1917, mediante subasta doble y simultánea, que se verificará en el Ayuntamiento y Distrito forestal de Burgos (Oficina de Montes Públicos), con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, de fecha 25 de agosto último y lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETIN OFICIAL expresado, el día 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de metros cúbicos			Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Neila....	Neila.....	Ahedo-Pinar....	1368	1193	14316	En todo el monte.—Aprovechamiento de 1368 pinos derribados por los vientos....	3	2	3 de agosto

Burgos 3 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta, bajo el tipo de 1891'40 pesetas, la corta y aprovechamiento de 70 árboles que se hallan en pie en la carretera de Burgos á Soria, kilómetros 13 y 14.

La subasta se verificará en virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, y el término municipal en que están enclavados dichos árboles, es el de Hontoria de la Cantera.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento de arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 30 del corriente, y hora de las once de su mañana, en el Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona que delegue, con asistencia del Ingeniero de Obras públicas D. Salustiano Felipe, para la adjudicación de este aprovechamiento.

La licitación será por pujas á la llana, durante media hora, sobre el precio del remate que es de 1891'40 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el importe de la tasación, pudiendo tomar parte en la licitación los que durante dicha media hora hubieran hecho el depósito en poder de la Mesa de la subasta, de la cantidad de 189 pesetas, que es la señalada para garantía de la subasta y cumplimiento del remate.

Terminada la subasta, se adjudicará ésta al mejor postor, conservándose su depósito que se remitirá á la pagaduría de Obras públicas, devolviendo los demás en el acto á los interesados.

La adjudicación y obligaciones á que queda sujeto el mejor postor, se reseñan en el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles, y se halla de manifiesto en la casa Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera y Ayuntamiento de Burgos.

Burgos 11 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Burgos.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, proveer por oposición la plaza vacante de Director del Laboratorio municipal de higiene, se hace saber que las condiciones señaladas al efecto son las siguientes:

Primera. El sueldo asignado es de 3.000 pesetas anuales, más el 50 por 100 de lo que se recaude en los análisis que el Ayuntamiento tiene concedidos.

Ségun da. El cargo de Director

del Laboratorio, será incompatible con el ejercicio de la profesión.

Tercera. Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en las oficinas de Secretaría, en el plazo improrrogable de veinticinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificación de penales.
- Título ó en su defecto certificado de tener aprobados los ejercicios de grado de Licenciado en las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias y de cuantos documentos justificativos de méritos ó servicios especiales llevados á cabo en Laboratorios oficiales ó particulares.

Cuarta. Las oposiciones constarán de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación oral de cinco preguntas, sacadas á la suerte por cada opositor, en el plazo de una hora, pudiendo prorrogarse este plazo, por quince minutos más á petición del opositor.

Para este ejercicio, se dividirá el cuestionario en las tres partes siguientes: 1.ª, análisis químico; 2.ª, bacteriología, y 3.ª, biología aplicada á los análisis clínicos. Cada opositor sacará á la suerte dos temas de análisis; dos de bacteriología y uno de biología. Los temas ya dichos por un opositor, quedarán excluidos del sorteo para los restantes opositores.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la solución de un problema de análisis químico general ó especial de alimentos, cualitativo ó cuantitativo, que oportunamente será indicado por el Tribunal, así como el plazo disponible para la práctica del mismo.

Este ejercicio se verificará en el Laboratorio municipal.

Tercer ejercicio.

Consistirá en el aislamiento ó identificación, en cuanto sea posible, de uno ó de dos gérmenes tomados de un cultivo ó producto patológico ó en la práctica de un análisis clínico, precisamente de las materias comprendidas en la parte de bacteriología y de biología que figura en el cuestionario.

Este ejercicio se llevará á cabo en el Laboratorio municipal, dando para la solución del mismo el tiempo preciso y se facilitará á los señores opositores así como para el ejercicio anterior, los libros existentes en la biblioteca del Laboratorio municipal, ó los que el opositor quiera usar de su propiedad ó pertenencia.

La conceptuación de los opositores se hará por ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios, para los que no reúnan un número mínimo de 25 puntos, computándose los que exce-

dan de este número para la clasificación por orden de aprobación.

En el caso de que por cualquier circunstancia, alguno de los señores Jueces nombrados no pudiera actuar, tanto antes de empezar las oposiciones como una vez comenzadas, el Tribunal podrá constituirse ó seguir actuando con cuatro ó tres de sus individuos, siendo en estos casos el mínimo de puntos que han de obtener los opositores el de 20 y 15 respectivamente.

Al terminar las oposiciones se formará una lista de méritos, adjudicando la plaza al que tenga mayor puntuación total, y por lo que respecta á los demás opositores aprobados se les expedirá el oportuno certificado, para los efectos á que pudiera dar lugar.

El cuestionario que servirá para la práctica del primer ejercicio estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Será obligación del agraciado, pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

Burgos 11 de julio de 1917.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Terminadas que fueron en su día las operaciones de apeo y deslinde de las vías pecuarias de carácter local de este pueblo de Castrillo de Solarana, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto, y corregidas las intrusiones que existieran en las mismas, según consta en las actas de apeo autorizadas por aquélla, sin que se hubiere presentado reclamación alguna en contra de lo actuado, he dispuesto aprobar el deslinde en el expediente de referencia.

Castrillo Solarana 5 de julio de 1917.—El Alcalde, Victorino Merino.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de febrero de 1909, y no habiendo tenido efecto la primera, segunda, ni tercera subasta de varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa, que tuvieron lugar en 25 de abril, 31 de mayo y 25 de junio último, vengo en acordar anunciar por medio del presente anuncio una cuarta subasta, que se celebrará en la sala consistorial el día 24 del corriente mes, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones en el que se describen dichas fincas y la cantidad que ha de servir de tipo para todas y cada una de las mismas, con la rebaja del 45 por 100 de su tasación, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que para tomar parte en esta cuarta su-

basta, será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de tipo de subasta, no pudiendo ser licitadores los deudores que se encuentren en descubierto con el Establecimiento.

Gumiel de Hizán 2 de julio de 1917.—El Alcalde en funciones, Pedro Guerra.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, la cual se ha de proveer con arreglo al nuevo Reglamento.

Los aspirantes que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Tobes y Rahedo 2 de julio de 1917.—El Alcalde, Francisco Cruz Olmo.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardeñadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada once y medio kilos. 11—15.

Pérdida

de una perra de caza pointer, blanca y con pintas rojas. Quien la haya recogido puede entregarla en la tienda de vinos de Félix Ojeda.